

SANTIAGO 15 MAYO 2015

Resolución Exenta N° 204 /

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
4. Lo previsto en la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios;
5. El Decreto Supremo N° 71, del año 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.730 referida;
6. El Decreto Supremo N° 14, de fecha 8 de enero de 2015, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito como Defensor Nacional;
7. La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que el 28 de abril recién pasado, entró en vigencia en la Defensoría Penal Pública, la Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3° inciso segundo de la Ley de lobby, son sujetos pasivos de la normativa, además de este Defensor Nacional, de su Jefa de Gabinete y de lo(a)s Defensore(a)s Regionales, todo aquel(la) funcionario(a) que en razón de su función o cargo tenga atribuciones decisorias relevantes o bien, influya decisivamente en quiénes las tengan, recibiendo por ello una remuneración y que esta autoridad determinare anualmente por Resolución;



3. Que en conformidad a lo anterior, se dictó por parte de este Defensor Nacional, la Resolución Exenta N° 173, de 29 de abril de 2015, que nombró e individualizó como otros sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses en la Defensoría Penal Pública, al jefe de la Unidad de Informática y Estadísticas y al jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, atendido que tienen atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quiénes las tengan.
4. Que conforme lo establece el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, deberán publicarse en el Diario Oficial, los actos administrativos que miren al interés general.
5. Que atendido que el contenido de la Resolución Exenta N° 173, de 2015, cumple con el requisito indicado en el considerando precedente, resultar imperativo conforme lo establece la Ley N° 19.880, proceder a publicar en el Diario Oficial el indicado acto administrativo.

RESUELVO:

PUBLÍCASE en el Diario Oficial, la Resolución Exenta N° 173, de 29 de abril de 2015, que nombra e individualiza como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses en la Defensoría Penal Pública a los jefes de las Unidades de Informática y Estadísticas y Administración y Finanzas de la misma, conforme a los fundamentos contenidos en el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY
DEFENSOR NACIONAL


DAR/UAJ/mgc

Distribución:

- Gabinete Defensor Nacional
- Dirección Administrativa Nacional
- Defensorías Regionales
- Oficina de Partes Defensoría Nacional
- Oficinas de Partes regionales